



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE EN LOS CENTROS DE OCIO JUVENIL DE TITULARIDAD LOCAL, AÑO 2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid con destino al apoyo en la realización de **nuevos** programas de actividades y/o la adquisición de material inventariable para la dotación en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el VI Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2024-2027 (medida 90) así como actividades de ocio saludable recogidas en el VIII Plan Provincial sobre Adicciones (Programa DiversiON).

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y cuyo objetivo es el apoyo en la realización de nuevos programas de actividades y/o la adquisición de material inventariable para la dotación en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía y aplicación presupuestaria de esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:

LÍNEA A: *Realización de nuevos programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.*

La cuantía total de las subvenciones para esta línea no podrá superar la cantidad de veintisiete mil euros **(27.000,00 €)**, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2025:

- Aplicación presupuestaria 507.92406.46200, la cantidad de 25.000,00 euros para Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.46300, la cantidad de 1.000,00 euros para Mancomunidades.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.46800, la cantidad de 1.000,00 euros para Entidades Locales Menores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

LÍNEA B: *Adquisición de material inventariable para los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.*

La cuantía total de las subvenciones para esta línea no podrá superar la cantidad de noventa y dos mil quinientos euros **(92.500,00 €)**, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2025:

- Aplicación presupuestaria 507.92406.76200, la cantidad de 89.000,00 euros para Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.76300, la cantidad de 2.500,00 euros para Mancomunidades.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.76800, la cantidad de 1.000,00 euros para Entidades Locales Menores.

2. Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

3. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de actividades y/o adquisición de material inventariable, debiendo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

4. Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada Entidad solicitante, la cantidad de 800,00 euros para la realización de nuevos programas de actividades y la cantidad de 5.000,00 euros para la adquisición de material inventariable, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de Centros de Ocio Juvenil las instalaciones que, perteneciendo a las Corporaciones Locales de esta provincia o a entidades de ellas dependientes, están destinadas principalmente a ofrecer a la población juvenil actividades de tiempo libre, centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no reglada.

Podrán solicitarse subvenciones tanto para actividades como para la dotación en Centros de Ocio ya existentes, como para Centros de Ocio no abiertos al público a la fecha de finalización de solicitudes, siempre que, en este último caso, esté prevista su apertura al público antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la Cláusula 20ª de las presentes bases. En caso de que el Centro de Ocio no estuviera abierto en dicho plazo, se procederá a la exigencia del reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de aplicación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2025.

LÍNEA A: *Realización de nuevos programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.*

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el VI Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 12 y 24 años. Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a) Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, fotografía, música, artes plásticas, artesanía, cine, nuevas tecnologías, radio, circo, etc.
- b) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- c) Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- d) Actividades formativas relacionadas con la educación para la salud, la educación sexual y socioafectiva y la sexualidad.
- e) Actividades de promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- f) Actividades que fomenten la iniciativa emprendedora y el retorno y/o retención del talento juvenil.
- g) Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y prevengan la violencia de género.

Pueden ser actividades que se hagan fuera del Centro de Ocio, pero siempre organizadas por el propio Centro, presenciales, *online*, virtuales o telemáticas.

No obstante, deberán ser actividades o programas puntuales y de nueva ejecución, no considerándose como tales aquellas actividades que ya forman parte de un programa anual.

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a través de Registro a la Diputación de Valladolid al Centro Provincial de Información Juvenil, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

Si el cambio comunicado supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente mediante resolución.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo (por correo electrónico al Centro Provincial de Información Juvenil) a la realización de las actividades programadas, la documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También se consideran gastos subvencionables los gastos en material fungible con el límite del 10% del importe total de la subvención concedida.

No serán subvencionables cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, **ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.**

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

LÍNEA B: *Adquisición de material inventariable para los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.*

Será subvencionable la adquisición de material inventariable destinado a la dotación de Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición del material objeto de la subvención conforme a lo solicitado en el modelo adjunto como Anexo II que acompaña a las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000,00 euros, la Entidad Local deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades y/o adquisiciones subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada y/o al coste de la adquisición.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones concedidas excede del coste de la actividad y/o al coste de adquisición, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos del Servicio.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a cada una de las líneas subvencionadas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Novena.- Solicitudes.

Cada Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad interesada presentará una única solicitud (utilizando el modelo adjunto como Anexo I que acompaña a las presentes bases) en el plazo establecido en esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Décima.- Documentación.

En el caso de las ***subvenciones para la realización de nuevos programas de actividades (Línea A)***, junto a la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) *Programa de las actividades* para las que solicita la subvención que incluirá los siguientes apartados:
 - Fundamentación y objetivos.
 - Calendario de ejecución de las actividades desglosado por meses.
 - Beneficiarios de la actividad.
 - Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
 - Financiación del proyecto diferenciando la aportación económica de la entidad al proyecto, por un lado, y la subvención que se solicita, por otro.
 - Evaluación prevista.
- 2) *Memoria* suscrita por el Presidente de la Entidad Local en la que se hará constar:
 - Ubicación del Centro de Ocio.
 - Año de apertura del Centro.
 - Horario del Centro: especificar mañanas y/o tardes y días de la semana abiertos y/o horario nocturno para el programa DiversiON.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Períodos de apertura del Centro a lo largo del año (especificar meses, fines de semana, vacaciones escolares, puentes, etc.).
 - Indicación de si hay personal contratado como responsable del Centro.
- 3) *Descripción de las actividades previstas para el año 2025.*
- 4) *Memoria de las actividades desarrolladas en el año 2024 (sólo deberán presentarla aquellas Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior de 2024).*

En el caso de las **subvenciones para la adquisición de material inventariable (Línea B)**, junto a la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- **Presupuesto/s** de las empresas proveedoras en los que figure el material para el uso del Centro de Ocio que se pretenda adquirir.
- **Anexo II** (datos relativos a los criterios de valoración de la citada línea).

Todos los anexos podrán descargarse de la página web de Juventud de la Diputación de Valladolid, www.infojuven.org.

Además, el Ayuntamiento podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la Base 13ª.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico del Servicio de Deportes y Juventud comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **LÍNEA A: Realización de nuevos programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.**

A.- ENTIDAD SOLICITANTE: hasta un máximo de **43 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- **Antigüedad del Centro**, hasta **3 puntos**, conforme a la siguiente distribución:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Hasta 2 años de funcionamiento: 1 punto
- Más de 2 años y hasta 5 años de funcionamiento: 2 puntos
- Más de 5 años de funcionamiento: 3 puntos

2.- Disponer de **personal contratado** para atender el Centro: **2 puntos**.

3.- Disponer el Ayuntamiento o Entidad Local de **Punto de Información Juvenil: 4 puntos**.
Si dispone de **Antena de Información Juvenil: 1 punto**.

4.- **Apertura** del Centro de Ocio: hasta **15 puntos**:

- Fines de semana en período lectivo: hasta 4 puntos (1 punto por cada fin de semana en periodo lectivo, máximo 4 puntos).
- Vacaciones escolares: 5 puntos (en Navidades: 1 punto, en Semana Santa: 1 punto, en verano: 3 puntos).
- Festivos: 3 puntos (1 punto por festivo, máximo 3 puntos).
- Días no lectivos: 3 puntos (1 punto por día no lectivo, máximo 3 puntos).

5.- Disponer de una **programación de actividades anual**: hasta un máximo de **12 puntos**, 1 por cada actividad mensual.

6.- Tener una **población inferior a 2.000 habitantes**, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: **1 punto**.

7.- **Aportación económica** de la Entidad al proyecto (recursos económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado: hasta **5 puntos**:

- Si la aportación de la Entidad es igual o inferior al 50%, 3 puntos.
- Si la aportación de la Entidad es superior al 50%, 5 puntos.

8.- Por **implantación** en la Entidad Local, a través de la memoria de actividades realizadas en el año 2024: **1 punto**.

B.- PROYECTO DE ACTIVIDADES: hasta un máximo de **45 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

1.- **Contenidos del Proyecto** (originalidad, complementariedad de las actuaciones a lo largo del año, hasta **21 puntos** (3 puntos por cada una de las actividades previstas en la Base 5ª).

2.- **N.º de destinatarios JÓVENES** entre 10 y 24 años que se beneficiarán del proyecto (proporcionalmente a la población del municipio): hasta **15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta 10 jóvenes5 puntos
- Entre 11 y 25 jóvenes10 puntos
- Más de 25 jóvenes15 puntos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

3.- Cooperación conjunta con **otras Asociaciones del entorno** para el desarrollo del proyecto o Consejo Provincial de la Juventud: hasta **2 puntos** (1 punto por Asociación, debiendo presentarse la acreditación o conformidad de la misma).

4.- **Cooperación conjunta** con el PIJ del municipio para el desarrollo del proyecto: **5 puntos**.

5.- **Coherencia** entre los objetivos, las actuaciones previstas y la forma de evaluación prevista: hasta **2 puntos**.

C.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DiversiON (actividades dirigidas a potenciar el ocio saludable en horario nocturno los fines de semana y vacaciones escolares para jóvenes de 12 a 24 años, relacionados con la prevención del consumo de alcohol y drogas y de conductas de riesgo vinculadas con las TIC y las apuestas): hasta un máximo de **12 puntos**. Se otorgarán 3 puntos por cada una de las siguientes actividades:

- a) Actividades referidas a programas de información, prevención y reducción de daños del consumo de drogas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- b) Actividades destinadas a prevenir conductas de riesgo asociadas a las TIC y al juego (apuestas online /presenciales) fomentando buenos hábitos de uso de las mismas.
- c) Actividades dirigidas a potenciar el ocio saludable en los municipios de la provincia.
- d) Actividades que se desarrollen en horario nocturno a partir de las 22.00 horas los fines de semana y vacaciones escolares para jóvenes de 12 a 24 años.

➤ **LÍNEA B: Adquisición de material inventariable para los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.**

1.- **Antigüedad** del Centro, hasta **3 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

- Hasta 2 años de funcionamiento: 1 punto
- Más de 2 años y hasta 5 años de funcionamiento: 2 puntos
- Más de 5 años de funcionamiento: 3 puntos

2.- Disponer de **personal contratado** para atender el Centro: **2 puntos**.

3.- Disponer el Ayuntamiento o Entidad Local de **Punto de Información Juvenil: 4 puntos**. Si dispone de **Antena de Información Juvenil: 1 punto**.

4.- Disponer de una **programación de actividades anual**: hasta un máximo de **12 puntos**, 1 por cada actividad mensual.

5.- Reunir un número determinado de **habitantes** en el Municipio o Entidad Local Menor, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- Hasta 1.000 habitantes: 10 puntos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Entre más de 1.000 y hasta 2.000 habitantes: 5 puntos
- Más de 2.000 habitantes: 2 puntos

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

Una vez aplicados los criterios de valoración y a fin de determinar la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad, se aplicará la siguiente fórmula, para cada una de las siguientes líneas:

➤ ***LÍNEA A: Realización de nuevos programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.***

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{25.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los } \underline{\text{Ayuntamientos}} \text{ beneficiarios}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{1.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las } \underline{\text{Mancomunidades}} \text{ beneficiarias}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{1.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las } \underline{\text{Entidades Locales Menores}} \text{ beneficiarias}}$$

➤ ***LÍNEA B: Adquisición de material inventariable para los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.***

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{89.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los } \underline{\text{Ayuntamientos}} \text{ beneficiarios}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{2.500,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las } \underline{\text{Mancomunidades}} \text{ beneficiarias}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{1.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los } \underline{\text{Entidades Locales Menores}} \text{ beneficiarias}}$$

A las cantidades resultantes se les aplicará, en todo caso, los límites previstos en la Base 3ª de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa, para cada línea de subvención, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido a cada una de las líneas subvencionadas, de la aportación que deberá efectuar el Ayuntamiento, Entidad Local Menor y Mancomunidad y de la cantidad total a justificar, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPV, surtiendo ésta los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 45.1.b) de la LPACAP.

Decimoquinta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes y Juventud.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad y/o adquisición que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar fehacientemente, cualquier cambio en el proyecto subvencionado, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad y/o adquisición subvencionada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito previsto en el artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Conocer y aplicar la normativa que afecta a todas las actividades en las que participen niños y jóvenes y que incluyan actividades lúdicas y recreativas y sean organizadas tanto por entidades públicas como privadas, con independencia de que las mismas tengan o no pernoctación, con las excepciones recogidas en el artículo 35, 2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización del objeto subvencionado, aportando a tal efecto la cuenta justificativa conforme al modelo adjunto como Anexo III que acompaña a las presentes bases.

Será necesario presentar documentación justificativa, como mínimo, por la suma de la aportación de Diputación y de la entidad local beneficiaria.

La presentación de los documentos justificativos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el **23 de enero de 2026**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La justificación por importe inferior al concedido dará lugar a la obligación de reintegro de la subvención en la cuantía correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Deportes y Juventud

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: *“constituye infracción leve: a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos”*, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

Vigesimoprimera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en las páginas webs de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es y www.infojovent.org así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).